



DECRETO No. 0684 DE 2020

Por medio de la cual se nombra en provisionalidad en vacante temporal a un(a) docente en el(a) I.E Francisco Jose de Caldas - Sede Principal del municipio de Arauca, Departamento de Arauca

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las conferidas en la Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001, Ley 909 de 2004, el artículo 13 del Decreto 1278 de 2002, y,

CONSIDERANDO:

Que se requiere de los servicios de un docente, para suplir la vacante temporal existente en el(a) I.E Francisco Jose de Caldas - Sede Principal del municipio de Arauca, por haberle concedido Licencia por Enfermedad Profesional Accidente de Trabajo a partir del 05 de Noviembre del 2020 al 04 de Diciembre del 2020 al(a) señor(a) FRANCISCO ALFONSO TORRES MONTEALEGRE, identificado(a) con la cedula de ciudadanía N° 79104147, grado 14 en el Escalafón Nacional, según Resolución No. 2800024966 del 05 de Noviembre del 2020.

Que en la planta docente de la Secretaria de Educación del Departamento de Arauca, existe vacancia temporal para efectuar nombramiento en provisionalidad de un docente mientras dure la novedad administrativa (Licencia por Enfermedad Profesional Accidente de Trabajo) concedida al titular del cargo.

Que no existen docentes disponibles dentro del establecimiento educativo para cubrir la carga académica en el Area de Conocimiento: Educ. Artística Musica en el cargo de Docente de aula del(a) I.E Francisco Jose de Caldas - Sede Principal, del municipio de Arauca.

Que existe certificación presupuestal emitido por el Profesional Especializado con funciones de presupuesto del Departamento de Arauca con fecha 15 de Enero del 2020.

Que el Artículo 13 Literal a) del Decreto 1278 de 2002 autoriza la vinculación provisional en vacantes temporales.

Que por tratarse de una vacante temporal, la provisión de cargo se realizara bajo la modalidad de provisión directa.

Que es deber del Estado garantizar el Derecho a la Educación a todos sus asociados y en especial cuando se trate de la población infantil de acuerdo con lo establecido en el Artículo 44 de la Constitución Política de Colombia.

Que el(a) señor(a) OSCAR ALBERTO ORTIZ LONDOÑO, identificado(a) con la cedula de ciudadanía N° 1110533472 de Ibagué, quien ostenta el título de Licenciado en Musica, cumple con los requisitos para cubrir la vacante temporal existente en el cargo de docente de aula en el Nivel y/o Área de Desempeño de Area de Conocimiento: Educ. Artística Musica del(a) I.E Francisco Jose de Caldas - Sede Principal del municipio de Arauca.

Por lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

Artículo Primero: Nombrar en provisionalidad en vacante temporal al(a) señor(a) OSCAR ALBERTO ORTIZ LONDOÑO, identificado(a) con la cedula de ciudadanía N° 1110533472 expedida en Ibagué, quien ostenta el título de Licenciado en Musica, como Docente de aula grado 2A en el Escalafón Nacional Docente, en el(a) I.E



DECRETO No.

0684

DE 2020

Por medio de la cual se nombra en provisionalidad en vacante temporal a un(a) docente en el(a) I.E Francisco Jose de Caldas - Sede Principal del municipio de Arauca, Departamento de Arauca

Francisco Jose de Caldas - Sede Principal, en el nivel de Area de Conocimiento: Educ. Artistica Musica, del municipio de Arauca, Departamento de Arauca, con una asignación básica mensual desde el momento de su posesión hasta el 04 de Diciembre del 2020, fecha en que termina la novedad administrativa (Licencia por Enfermedad Profesional Accidente de Trabajo) concedida al titular del cargo.

Artículo Segundo: El nombramiento que aquí se ordena no genera permanencia en el cargo ni requiere concurso para el ejercicio docente, y se dará por terminada en el momento que termine la novedad administrativa.

Artículo Tercero: Notificar el presente acto administrativo al interesado según lo preceptuado en el Artículo 67 del C.P.A.C.A.

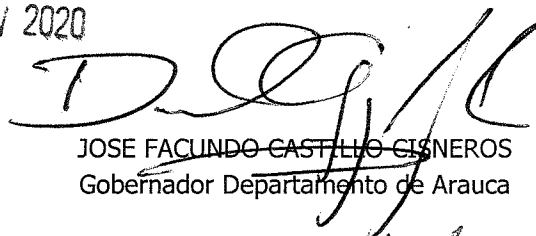
Artículo Cuarto: El presente decreto genera efectos fiscales a partir de la fecha de su posesión, con cargos al presupuesto del Sistema General de Participaciones y se pagara conforme a lo Ordenado en el Decreto Ley 1278 de 2002, Decreto de salarios vigente y de acuerdo al grado en el escalafón correspondiente.

Artículo Quinto: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella procede el recurso de reposición conforme a lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

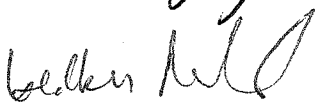
Dada en Arauca a

06 NOV 2020

NOTIFÍQUESE, Y CÚPLASE


JOSE FACUNDO CASTILLO CISNEROS
Gobernador Departamento de Arauca

Resd. 1913
de 2020


WILLIAM AREVALO QUINTERO
Secretario de Educación Departamental

Revisó y aprobó: Carmen Yiseth Garrido
Líder - Talento Humano SED 

Revisión Jurídica: Zaida Patricia Guadasmo Bautista
Líder Área Jurídica SED 

Elaboró: Diana Katherine Gaona Sanchez
Técnico Operativo - Talento Humano SED 

Fecha de Elaboración: 05/11/2020